



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



25a Reunión
México, D. F.
25 abril - 3 mayo 1955

CE25/9 (Esp.)
13 abril 1955
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 15: METODO DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- A. Reducción de los servicios de secretaría
- B. Reglamento relativo a las discusiones técnicas

Antecedentes

La XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, en su Resolución XXXI autorizó "al Comité Ejecutivo para que, en relación con la preparación de futuras reuniones del Consejo Directivo y de la Conferencia Sanitaria Panamericana, en los casos no previstos expresamente en la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana ni en los Reglamentos respectivos, tome las medidas que sean necesarias para facilitar su desarrollo y dar la mayor eficiencia posible a sus trabajos".

En la Constitución vigente, al tratar en su Capítulo III del Consejo, se dictan disposiciones en relación a sus funciones, composición, reuniones, funcionarios y reglamentos, pero ninguna de ellas hace referencia de manera expresa a los servicios de secretaría que han de funcionar en el curso de la reunión, ni tampoco a las discusiones técnicas, las cuales, en cambio, figuran de manera explícita y amplia en el párrafo D del Artículo 4^a, que señala las funciones de la Conferencia Sanitaria Panamericana.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo no tiene limitación constitucional en relación a los dos puntos señalados en el párrafo anterior, que tampoco se hallan regulados directa y expresamente en las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aunque algunas de ellas supongan el establecimiento de determinados servicios de secretaría.

Es evidente que el Comité Ejecutivo debe inspirarse dentro del más estricto respeto de la Constitución y Reglamentos vigentes, en primer lugar, en el buen orden y eficacia de los trabajos del Consejo Directivo y, en segundo término, en la realización de las mayores economías posibles en la organización y funcionamiento de dicho cuerpo directivo.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, es procedente pasar ahora a examinar los dos puntos enunciados bajo el epígrafe general de este tema.

A. Reducción de los servicios de secretaría

La VII Reunión del Consejo Directivo, V Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, que tuvo lugar en Washington del 9 al 19 de octubre de 1953, fué organizada por el Director en relación a sus servicios de secretaría de acuerdo con la Resolución XVI adoptada por el Comité Ejecutivo en su 19a Reunión y en la forma prevista en el Documento CE19/14, que figura anexo al presente documento.

Los servicios de secretaría de la VII Reunión del Consejo Directivo cumplieron debidamente su cometido, no obstante su reducción, que permitió, en cambio, importantes economías en personal, material y equipo. Parece, pues, conveniente, ya que subsisten las razones que dieron lugar a la reducción de los servicios y ésta no ha perjudicado el desarrollo normal de los trabajos del Consejo Directivo, dar a dicha estructura un carácter permanente, con el fin de mantener en las reuniones futuras las economías realizadas en la VII Reunión.

Por otra parte, el Director ha estudiado la manera de reducir los servicios de interpretación simultánea en la parte en que puedan resultar innecesarios. A este fin, ha consultado con los Gobiernos interesados para saber si, manteniendo la posibilidad de que todos los señores Representantes al Consejo Directivo puedan hacer uso de su idioma nacional, se podría reducir la interpretación simultánea a dos idiomas solamente, es decir, el español e inglés.

El Director, tomando en cuenta las respuestas recibidas de los Gobiernos interesados, no ha preparado ninguna reducción del servicio de interpretación simultánea para la próxima reunión del Consejo, pero continuará haciendo consultas sobre la cuestión, con anterioridad a la celebración de las futuras reuniones del Consejo Directivo, con objeto de poder hacer economías, suprimiendo la parte del servicio de interpretación simultánea de que se trata, si fuera necesario.

Por lo antes expuesto, el Comité Ejecutivo pudiera considerar la adopción de una resolución concebida en los siguientes o parecidos términos:

Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO,

TENIENDO EN CUENTA la Resolución XVI adoptada por el mismo en su 19a Reunión; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Resolución XXXI aprobada por la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Autorizar al Director a que organice los servicios de secretaría de las futuras reuniones del Consejo Directivo sobre la base de que no se constituirán las comisiones principales y que todos los temas del programa serán debatidos en sesión plenaria, previo informe de un grupo de trabajo en aquellos casos en que se estime necesario.

2. Recomendar a los Gobiernos interesados que consideren la aceptación de la reducción de gastos en los servicios de interpretación simultánea, sobre la base de que los señores Representantes podrán seguir haciendo uso, como en las reuniones anteriores del Consejo Directivo, de sus idiomas nacionales, pero que únicamente se dará interpretación simultánea en español e inglés.

- - - - -

B. Reglamento relativo a las discusiones técnicas

El Consejo Directivo, en su I Reunión (Buenos Aires, 24 de septiembre-2 de octubre de 1947), dispuso que se preparara un programa adicional de carácter científico para la reunión siguiente (Resolución IV, párrafo 1-e). Por su parte el Comité Ejecutivo, en su IV Reunión (Washington, 3-13 de mayo de 1948), decidió en su Resolución VI que la II Reunión del Consejo Directivo se dividiera en dos secciones, una técnica y otra ejecutiva, y que la primera constituyera la reunión conjunta de la Sexta Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad con el Consejo Directivo.

Al mismo tiempo que tuvo lugar la VI Reunión del Consejo Directivo (La Habana, 15-24 de septiembre de 1952), se organizó el Primer Congreso Interamericano de Higiene en el que se examinaron los temas señalados en la Resolución XXXIX adoptada por el Consejo Directivo en su V Reunión (Washington, 24 de septiembre-3 de octubre de 1951).

Además, este Consejo Directivo, en su Resolución XXXI, se ocupó de las discusiones técnicas a invitación del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, teniendo en cuenta que las reuniones del Comité Regional brindaban una buena oportunidad para el intercambio de puntos de vista y experiencias entre los países de las Américas sobre asuntos técnicos de interés general.

Durante la VII Reunión del Consejo Directivo, V Reunión del Comité Regional, las discusiones técnicas versaron sobre programas de nutrición en los servicios de salud pública y tuvieron lugar en una forma que sería conveniente articular en un reglamento.

Por lo expuesto anteriormente, el Comité Ejecutivo podría examinar el siguiente

Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO,

TENIENDO EN CUENTA la organización de discusiones técnicas durante las reuniones del Consejo Directivo celebradas anteriormente; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Resolución XXXI adoptada por la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

Aprobar el reglamento relativo a las discusiones técnicas durante las reuniones del Consejo Directivo, que figura anexo a esta resolución.

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS
DURANTE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO I

Elección del Tema de las Discusiones Técnicas

- Art. 1 - La Conferencia Sanitaria Panamericana o, en su caso, el Consejo Directivo elegirá el tema objeto de las discusiones técnicas que tendrán lugar durante la reunión siguiente del Consejo Directivo. La Conferencia Sanitaria Panamericana y el Consejo Directivo podrán delegar en el Comité Ejecutivo la elección del tema de las discusiones técnicas.
- Art. 2 - Las discusiones técnicas tendrán por objeto asuntos de interés regional relacionados con las actividades propias de la Organización Sanitaria Panamericana y de las Administraciones Nacionales de Salud Pública, cuyo estudio pueda producir resultados inmediatos y prácticos.
- Art. 3 - Las discusiones técnicas se limitarán a un solo tema y únicamente en casos excepcionales se podrá añadir otro tema a las mismas.
- Art. 4 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana comunicará en el plazo más breve posible a los Ministros de Salud Pública de los Gobiernos Miembros de la Organización el tema elegido para las discusiones técnicas.

CAPITULO II

Designación de un experto y deberes del mismo

- Art. 5 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un experto al que encargará la presentación de una exposición preliminar sobre el tema objeto de las discusiones técnicas.
- Art. 6 - La Oficina Sanitaria Panamericana pondrá a disposición del experto designado los antecedentes que considere útiles para la preparación de la exposición que ha de redactar.
- Art. 7 - El experto recibirá una retribución adecuada por su trabajo, además del pago de los gastos de un viaje a la sede de la OSP cuando resida fuera de ella.
- Art. 8 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana transmitirá a los Ministerios de Salud Pública de los Gobiernos Miembros de la

Organización una copia de la exposición preliminar preparada por el experto, por lo menos, 30 días antes de la fecha señalada para dar comienzo a la Reunión del Consejo Directivo durante la cual han de tener lugar las discusiones técnicas.

- Art. 9 -- El experto entregará a la Oficina Sanitaria Panamericana la exposición preliminar de las discusiones técnicas con tiempo suficiente para poder traducirla al español o inglés, o, en su caso, a ambos idiomas, reproducirla y mandarla a los Gobiernos Miembros de la Organización dentro del plazo señalado en el artículo anterior.
- Art. 10 - La Oficina Sanitaria Panamericana no es responsable de las opiniones y juicios que figuren en la exposición preliminar, los cuales representan única y exclusivamente el criterio personal del experto.

CAPITULO III

Constitución de las discusiones técnicas

- Art. 11 - El Presidente del Consejo Directivo, una vez terminada la discusión del programa de temas del mismo, procederá a la constitución de las discusiones técnicas.
- Art. 12 - En la sesión de constitución a que hace referencia el artículo anterior tendrá lugar la elección del Director de debates y del Relator de las discusiones técnicas.
- Art. 13 - La elección tendrá lugar por mayoría de los participantes presentes y votantes que sean miembros de las delegaciones nacionales representadas en el Consejo Directivo.
- Art. 14 - El Director de Debates elegido pasará inmediatamente a ocupar la presidencia y organizará los trabajos de las discusiones técnicas en forma de seminario.
- Art. 15 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un secretario técnico para que colabore con el Relator y el Director de Debates de las discusiones técnicas.
- Art. 16 - En el caso del Artículo 3 se elegirá un segundo Relator y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará otro secretario técnico más.

CAPITULO IV

Carácter de las discusiones técnicas y participación en ellas

- Art. 17 - Las discusiones técnicas no tienen carácter oficial ni forman parte de las actividades propias del Consejo Directivo.
- Art. 18 - La documentación relativa a las discusiones técnicas se publicará por la Oficina Sanitaria Panamericana separada y aparte de la documentación del Consejo Directivo.
- Art. 19 - Pueden participar en las discusiones técnicas todos los miembros, ya sean delegados, suplentes o asesores de las delegaciones nacionales representadas en el Consejo Directivo durante el cual aquéllas se celebren.
- Art. 20 - Los representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud o con la Oficina Sanitaria Panamericana, previa anuencia del Director de Debates, podrán participar en las discusiones técnicas.
- Art. 21 - Las personas que participan en las discusiones técnicas lo hacen a título personal, sin carácter representativo alguno, aunque sean miembros de una de las delegaciones nacionales que asiste al Consejo Directivo.

CAPITULO V

De los debates e informes

- Art. 22 - Las discusiones técnicas se abrirán con una declaración del experto designado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en la que resumirá brevemente la exposición preliminar preparada para las mismas.
- Art. 23 - Se dedicará un día completo a las discusiones técnicas, salvo en el caso del Artículo 3, en que se reservará un día completo para cada tema.
- Art. 24 - Los participantes podrán hacer uso de la palabra en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la Organización Sanitaria Panamericana.
- Art. 25 - En las reuniones se establecerá un servicio de interpretación simultánea de las cuatro lenguas oficiales al español e inglés.

- Art. 26 - No se levantará acta de las sesiones pero el secretario técnico preparará un resumen de los debates para el Relator.
- Art. 27 - El Relator presentará su informe en una sesión especial que tendrá lugar en uno de los días siguientes al que se señala en el Artículo 23 y que sea anterior al fijado para la clausura de la Reunión del Consejo Directivo.
- Art. 28 - El informe del Relator señalará las opiniones comunes y junto con las opiniones generales, las de la minoría o individuales, en su caso, manifestadas en el curso de las discusiones técnicas.
- Art. 29 - El informe del Relator no contendrá ninguna recomendación ni propuesta de resolución dirigidas a la consideración del Consejo Directivo.
- Art. 30 - El Director de Debates presentará en la sesión de clausura del Consejo Directivo un resumen de las actividades de las discusiones técnicas.

El Consejo Directivo tomará nota de dicho informe sin abrir discusión sobre él.



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



19a Reunión
Washington, D. C.
Abril 1953

CEL9/14 (Esp.)
7 abril 1953
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 19: METODO DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Antecedentes

El Reglamento Interno del Consejo Directivo dispone en su Artículo 23 que:

"el Consejo Directivo nombrará en cada reunión una Comisión General y cualquiera otras comisiones principales que considere necesarias".

Y en su Artículo 26, que:

"cada miembro tendrá derecho a estar representado en cada comisión principal".

En sus últimas reuniones, el Consejo Directivo ha establecido dos comisiones principales: una para el estudio de los asuntos relativos al programa y presupuesto de la Organización, y otra para el estudio de los asuntos administrativos, financieros y jurídicos.

El número de delegaciones de un solo Representante que asistieron a las dos últimas reuniones del Consejo Directivo dió lugar a que las comisiones no funcionaran en la forma normal prevista.

En efecto, a la V Reunión (Washington, D. C., 1951) asistieron diez delegaciones de un solo representante. Por esta circunstancia, la Comisión General tomó el acuerdo de someter directamente a sesión plenaria diez temas importantes del programa de la Reunión, entre ellos el relativo a los Proyectos de Programa y Presupuesto, cuyo estudio correspondía, en primer término, a la Comisión I, y el referente a la Revisión de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, que debía haber sido estudiado por la Comisión II.

La VI Reunión (La Habana, 1952) se enfrentó con iguales dificultades debido al número de delegaciones de un solo representante, doce en este caso, que dió origen a una intervención del Representante de El Salvador en su calidad de Presidente de la Comisión I, que hizo observar "que era muy reducido el número de delegaciones compuestas por más de un representante, por lo cual existe el peligro de que, cuando se reúnan las dos Comisiones a la vez, resulte difícil obtener el quórum" y añadió "que debería hacerse

resaltar este hecho con insistencia y llamar la atención de los señores representantes al objeto de facilitar la buena marcha de los trabajos".

Estas dificultades quedaron corroboradas por el Representante de los Estados Unidos, en su carácter de Presidente de la Comisión II, al preguntar "si, para facilitar los debates, la reunión de las dos comisiones no podría constituirse en Comisión del Pleno (Committee of the Whole) que, no encontrándose sujeta a cortapisas reglamentarias, podría adelantar más fácilmente el trabajo", lo que dió lugar, tres días después de comenzada la reunión del Consejo, a asignar los temas 24 y 28 a la sesión plenaria.

De nuevo, al informar el Presidente de la Comisión II a la Comisión General del Consejo sobre el estado de los trabajos, dijo que le quedaban a la Comisión dos temas por examinar--el 16 y el 27--relativos a la revisión de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana y al Protocolo Adicional al Código Sanitario Panamericano, y que "en vista de las dificultades que ha tenido hasta ahora la Comisión II para reunir quórum, opina que sería preferible atribuir estos temas a la Sesión Plenaria y evitar así una doble discusión".

Proposición

En vista de los anteriores antecedentes, el Director desearía conocer la opinión del Comité Ejecutivo, sobre la supresión en la próxima reunión del Consejo Directivo de los servicios de secretaría de dos comisiones que en realidad no han podido funcionar en la forma prevista.

En la práctica, un método de trabajo que sometiera directamente a sesión plenaria todos los temas del Programa, suprimiendo las comisiones, se traduciría en un aumento del número de sesiones plenarias pero no implicaría necesariamente un mayor número de días de reunión. Este método permitiría las siguientes economías en la organización de la próxima reunión del Consejo Directivo:

Servicio de Interpretación Simultánea

3 intérpretes a \$30.00 diarios	\$ 1,260.00
1 operador de equipo IBM a \$16.00 diarios	224.00
1 operador de equipo de grabación a \$12.00 diarios	168.00
Alquiler, transporte e instalación de un equipo IBM para interpretación simultánea en una sala de comisiones	1,000.00

Servicio de Redacción y Traducción de Actas

3 redactores de actas a \$18.00 diarios	756.00
2 traductores a \$18.00 diarios	504.00
2 taquí-mecanógrafos a \$15.00 diarios	420.00

Servicio de Preparación, Reproducción y Distribución
de Documentos

3 mecanógrafas a \$11,00 diarios	\$ 462.00
2 operadores de mimeógrafo a \$10,00 diarios	280.00
3 compaginadores a \$8,00 diarios.	336.00
1 distribuidor de documentos a \$10,00 diarios	140.00
	<hr/>
Total	\$ 5,550.00

De conformidad con el Artículo 23, el establecimiento de las comisiones principales del Consejo es facultativo. Por lo tanto, no es necesario modificar el Reglamento vigente en el caso de asumir el Consejo en pleno el examen de los temas del programa.

Por otra parte, el Reglamento no impide la creación de grupos de trabajo, especialmente para las cuestiones de carácter financiero y presupuestario, que podrían aportar valiosa ayuda al Consejo Directivo sin que exijan organizar servicios de interpretación, de redacción de actas y de traducción tan amplios como los que requiere la labor de una comisión.

Si el Comité Ejecutivo está de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Director, organizará los servicios de secretaría de la próxima reunión del Consejo, teniendo en cuenta que no se constituirán dos comisiones principales, y que todos los temas del programa serán debatidos en sesión plenaria, previo informe de un grupo de trabajo en casos en que se estime necesario.